

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2022-00069**

San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día miércoles cuatro de mayo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00069**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia el martes diecinueve de abril de dos mil veintidós, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

➤ **Permiso ambiental, estudio de impacto ambiental y anexos del EIA de los proyectos:**

- 1) **PLANTA HIDROELÉCTRICA LA CALERA, identificador NFA511-2019;**
- 2) **CONSTRUCCION DE LA CIUDAD LA LUZ DEL MUNDO, identificador DGA23028-2017;**
- 3) **RESIDENCIAL LOS SUEÑOS, identificador DGA17244-2011;**
- 4) **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA NUEVO NAHUIZALCO II, identificador DGA21100-2015.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), por ser la Unidad Organizativa competente de esta Cartera de Estado para contestar esta solicitud.

La Dirección de Evaluación y Cumplimiento ambiental envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle:

- **Ver respuesta detallada en documento adjunto enviado por DEC (1 Pág.),**
- **Requerimientos 1 y 2**

Proyectos con códigos NFA511-2019 y DGA23028-2017, se encuentran en evaluación ambiental, a la espera de Dictamen Técnico y su correspondiente resolución.

Con base a respuesta brindada por DEC, le informamos que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 001/2016, que vence el 17 de febrero de 2023, a continuación el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/> download

➤ **Requerimientos 3 y 4:**

Las Resoluciones solicitadas DGA 17244-2011 y DGA21100-2015, las podrá descargar a través del siguiente enlace: <https://we.tl/t-kxGDUTMytv>

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM